



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE ADMISIÓN A TRÁMITE E INADMISIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES. SEGUNDO PLAZO DE SOLICITUDES

Con fecha 11 de diciembre de 2024, el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocan AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES (BORM N.º 291, de 17 de diciembre de 2024).

Una vez finalizado el plazo de subsanación concedido para las solicitudes recibidas en el segundo plazo que establece la Convocatoria, de conformidad con el artículo 09 de la Resolución de convocatoria, y con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General.

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes presentadas, en el marco del segundo plazo, a la convocatoria de AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES

SEGUNDO.- Admitir a trámite las solicitudes relacionadas en el **ANEXO I** de esta Resolución, ordenándose al órgano instructor que dé traslado de las mismas a la Comisión de Valoración.

TERCERO.- Declarar como inadmitidas las solicitudes relacionadas en el **ANEXO II** de esta Resolución por los motivos en él indicados.





CUARTO - Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede formular recurso de alzada ante la Presidencia del ICA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA www.icarm.es apartado **CONVOCATORIAS**., sustituyendo a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en la convocatoria de la presente ayuda.

Murcia (fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA
MANUEL CEBRIÁN LÓPEZ





ANEXO I: SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE/ REPRESENTANTE	NIF/CIF	PROYECTO/
APRO_01	GONZALO BALLESTER ROSIQUE	***0268**	EL VIAJERO DE LOS MUNDOS (Largometraje Documental)
APRO_02	WILD LEMON FILMS	B10665685	GUAPA (Largometraje Ficción)
APRO_03	NEXUS CREA FILMS S.R.L.	B73620759	TRES DÍAS DE VERANO (Largometraje Ficción)
APRO_04	TWIN FREAKS STUDIO S.L.	B05524285	LUNÁTICO (Largometraje Ficción)
APRO_05	VERABRIL COMUNICACIÓN Y SERVICIOS PUBLICITARIOS S.L.	B73392185	VIENTRE (Largometraje Ficción)
APRO_06	FILMAMENTO AUDIOVISUAL S.L.	B05567573	TRES DÍAS (Largometraje Ficción)

ANEXO II: INADMITIDAS

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE/ REPRESENTANTE	NIF/CIF	PROYECTO/	RAZONES DESISTIMIENTO
APRO_07	GRUPO DE MEDIOS DE TELEVISIÓN DE MURCIA S.L.L.	B73656985	MURCIA, TRAS LOS PASOS DEL NAZARENO: 425 AÑOS DE FE Y MEMORIA (Largometraje Documental)	NO SUBSANA EN TIEMPO Y FORMA. *

*NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA:

- Inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales o en cualquier otro registro administrativo de empresas audiovisuales del territorio español o bien, si se trata de su primera inscripción, hayan presentado la correspondiente solicitud **en el momento de la solicitud de la ayuda** (art. 3. 3 b).
- La entidad deberá **acreditar** el estreno de mínimo dos cortometrajes o un largometraje en salas de cine comercial/profesional o plataformas de televisión a la carta mediante la presentación del resguardo de comunicación de fecha expedida por el ICAA en el caso de películas y para series, la **documentación que acredite el estreno en televisión** o plataformas de televisión a la carta (art. 3. 3 d).

